

Manual para el cálculo de la subvención de la Convocatoria de Ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial. V4.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril y en la Convocatoria de subvenciones, recogida en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de septiembre de 2019, se realiza el siguiente manual para el cálculo de las cuantías de la subvención de las actuaciones subvencionables.

1.- Definiciones previas

Inversión elegible: Inversión directamente relacionada con el ahorro y eficiencia energética, es decir, la parte de la inversión total dedicada a implantar tecnología eficiente. Esta inversión debe justificarse mediante un presupuesto desglosado (ofertas de los suministros a realizar con descripción total de los equipos a instalar). No se considerarán, por tanto, elegibles los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales).

Coste elegible: Aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa que podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos: la elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa, los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible y los de montaje de las instalaciones, en su caso, los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte, los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.

No se considerarán elegibles las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes, ni las inversiones en nuevas instalaciones de producción industrial, salvo que las nuevas instalaciones sustituyan a otras existentes para el mismo producto y la misma capacidad industrial, y en el caso de mayor capacidad industrial, solo será elegible la parte proporcional correspondiente a la capacidad industrial de la instalación existente sustituida.

Inversión de Referencia: Coste del proyecto de referencia (proyecto con mismo nivel de producción pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía), es decir, la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.

2.- Procedimiento de cálculo

2.1.- Cálculo de la Inversión elegible

Para el cálculo de la **Inversión elegible** (con la limitación establecida en la definición de coste elegible), se deberá excluir de la **Inversión total** del proyecto los costes no elegibles.

Los **costes no elegibles** serán, además de aquellos que no estén directamente relacionados con el ahorro y eficiencia energética, es decir, la parte de la inversión total dedicada a implantar tecnología eficiente, los siguientes:

- Los costes propios como personal, funcionamiento o gastos generales
- Aquellos de obra civil que superen el 20% de la propia inversión elegible.
- Inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes.
- El IVA.

Se debe comprobar que:

- La inversión elegible no supere las ratios económico-energéticas máximas de 14.379 €/tep (final) o 14.501 €/tep (final), definidas en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019, en función de si el proyecto se enmarca en la Medida 1 o 2, respectivamente.
- El periodo de recuperación simple de la inversión no supere la vida útil de la instalación proyectada.
- No hay aumento en la capacidad de producción asociado a la inversión (en el caso de que la hubiera procedería, en su caso, la corrección de la inversión elegible de manera proporcional a dicho aumento).

2.2- Cálculo del Coste subvencionable

Para el cálculo del coste subvencionable hay que determinar primeramente si existe **Inversión de referencia** para ese proyecto, es decir, si se puede considerar un proyecto con mismo nivel de producción, pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía; es decir, una inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.

Una vez que se puede justificar la existencia de inversión de referencia o su ausencia, el coste subvencionable será la diferencia entre la **Inversión elegible** y la referida **Inversión de referencia**, ambas sin IVA.

$$\text{Coste subvencionable} = \text{Inversión elegible} - \text{Inversión de referencia}$$

(Dada la naturaleza de las actuaciones encuadradas en la Medida 2, la Inversión de referencia se considerará cero, por lo que el Coste subvencionable será, en este caso, igual a la Inversión elegible).

Por otra parte y en aplicación del artículo Sexto, punto 2 de la Convocatoria, **para ser subvencionables** los proyectos que se presenten deberán cumplir que la cuantía del **Coste subvencionable** deberá ser:

- Para los que se encuadren en la Medida 1 (Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales) superior a 200.000 €.

- Para los que se encuadren en la Medida 2 (Implantación de sistemas de gestión energética) superior a 30.000 €.

2.3.- Cálculo de la subvención

Según lo establecido en el ANEXO I del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril y en el apartado Sexto, de la Orden de Convocatoria, la cuantía máxima de las ayudas a las que se refiere el artículo 7 será, para cada una de las actuaciones, la menor de las tres siguientes:

- a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto y con los límites particulares que para cada tipología de actuación se indican en el anexo IV de estas bases.

El punto b) del Anexo I del RD 263/2019 ha sido modificado por el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, y queda como sigue:

- b) La cuantía máxima que, en función de la región donde radique el proyecto y tipología de empresa promotora, se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. El cuadro siguiente muestra los porcentajes aplicables con carácter general que se aplicarán sobre el coste subvencionable:

Con carácter general

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
30%	40%	50%

Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra C), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, que resulta aplicable durante la vigencia de este real decreto

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
35%	45%	55%

Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra A), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, que resulta aplicable durante la vigencia de este real decreto

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
45%	55%	65%

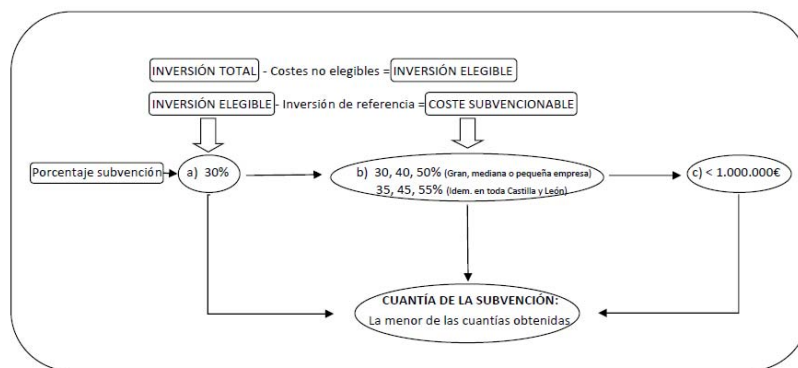
FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

(Para la consideración de pequeña, media o gran empresa se atenderá a la definición recogida en el anexo I del RD 651/2014).

En caso de que el beneficiario sea una Empresa de Servicios Energéticos (ESE), el porcentaje que se aplicará es el correspondiente a la industria donde la ESE realiza la actuación.

c) La cuantía máxima de subvención será de 1.000.000 €. Si se conceden varias subvenciones a un mismo beneficiario, el importe total no podrá superar los 3.000.000 €.

El cálculo de la subvención se puede simplificar mediante el siguiente esquema:



3.- Ejemplos

3.1.- Proyecto enmarcado en la Medida 1.

Una Mediana Empresa va a realizar una inversión en un centro industrial de Almazán (Soria) para sustituir la instalación de frío actual por un grupo de enfriamiento de alta tecnología sin aumento de la capacidad productiva.

Inversión total: 605.000,00 € (c/IVA), (500.000,00 s/IVA),

Costes propios de personal = 2.500,00 €

Por lo tanto:

Costes no elegibles = 107.500,00 € (IVA: 105.000,00 € + Costes propios: 2.500,00 €)

Inversión elegible = Inversión total – Costes no elegibles = 497.500 €

Se comprueba que:

- El ratio económico-energético no supera los 14.379 €/tep (final)
- El periodo de recuperación simple de la inversión no supera la vida útil de la instalación proyectada.

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

- No hay aumento en la capacidad de producción asociado a la inversión.

La Inversión de referencia asciende a 150.000,00 €

Coste subvencionable = Inversión elegible – Inversión de referencia = 347.500,00 €

Se comprueba que:

- El Coste subvencionable > 200.000 €

Cálculo de la cuantía de la subvención (la menor de las siguientes):

- a) 30% de 497.500,00 € = **149.250,00 €**
- b) Mediana empresa / Castilla y León: 45% de 347.500,00 € = 156.375,00 €
- c) 1.000.000 €

Cuantía final de subvención = 149.250,00 €

3.2.- Proyecto enmarcado en la Medida 2.

Una Mediana Empresa va a realizar una inversión en un centro industrial de León para implantar un sistema de gestión energética que incluye monitorización de consumos, software de análisis y variadores de frecuencia para motores de una fábrica sin aumento de la capacidad productiva.

Inversión total: 72.600,00 € (c/IVA) (60.000 € s/IVA)

Gastos propios de personal = 5.000,00 €

Por lo tanto:

Costes no elegibles = 17.600,00 € (IVA: 12.600,00 € + Costes propios: 5.000,00 €)

Inversión elegible = Inversión total – Costes no elegibles = 55.000,00 €

Se comprueba que:

- El ratio económico-energético no supera los 14.501 €/tep (final)
- El periodo de recuperación simple de la inversión no supera la vida útil de la instalación proyectada.
- No hay aumento en la capacidad de producción asociado a la inversión.

Coste subvencionable = Inversión elegible – Inversión de referencia = 55.000,00 €

(En este caso, la **Inversión de referencia** es cero, por la naturaleza de la actuación, por lo que coincide con el coste subvencionable en este caso).

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Se comprueba que:

- El Coste subvencionable > 30.000 €

Cálculo de la cuantía de la subvención (la menor de las siguientes):

- a) 30% de 55.000,00 € = **16.500,00 €**
- b) Mediana empresa / Castilla y León: 45% de 55.000,00 € = 24.750,00 €
- c) 1.000.000 €

Cuantía final de subvención = 16.500,00 €

3.3.- Proyecto enmarcado en la Medida 1 con aumento de capacidad productiva.

Una Gran Empresa va a realizar una inversión en un centro minero-industrial que se encuentra situado en Loma de Castrejón (Palencia) para sustituir los molinos existentes para la trituración de piedra caliza para la obtención de cal. Estos molinos alimentan a un horno de lecho fluido que estaba infrutilizado de manera que el nuevo proceso aumenta la capacidad de producción de 50.000 t/año a 58.000 t/año.

Inversión total: 1.089.000 € (c/IVA) 900.000,00 € (s/IVA)

Costes propios de personal = 0,00 €

Por lo tanto:

Costes no elegibles (1) = 189.000,00 € (IVA: 189.000,00 €)

Inversión elegible = Inversión total – Costes no elegibles (1) = 900.000,00 €

Inversión elegible corregida por aumento de producción:

$900.000,00 \text{ €} \times (50.000 \text{ t}/58.000 \text{ t}) = \mathbf{775.862,07 \text{ €}}$

Costes no elegibles (2) por aumento de producción = $900.000,00 - 775.862,07 = 124.137,93 \text{ €}$

Costes no elegibles totales = Costes no elegibles (1) + Costes no elegibles (2)

$= 189.000,00 + 124.137,93 = \mathbf{313.137,93 \text{ €}}$

Se comprueba que:

- El ratio económico-energético no supera los 14.379 €/tep (final)
- El periodo de recuperación simple de la inversión no supera la vida útil de la instalación proyectada.

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Hay aumento en la capacidad de producción asociado a la inversión (aunque el ahorro viene dado por la propia sustitución) por lo que se ha corregido la inversión elegible.

La Inversión de referencia asciende a 180.000,00 €

Coste subvencionable = Inversión elegible (corregida) – Inversión de referencia = 595.862,07 €

Se comprueba que:

- El Coste subvencionable > 200.000 €

Cálculo de la cuantía de la subvención (la menor de las siguientes):

- d) 30% de 775.862,07 € = 232.758,62 €
- e) Gran empresa / Castilla y León: 35% de 595.862,07 € = **208.551,725 €**
- f) 1.000.000 €

Cuantía final de subvención = 208.551,725 €

4.- Solicitud electrónica

En la solicitud electrónica, el cálculo de la cuantía de la subvención solicitada se realizará automáticamente y se mostrará una vez finalizada la introducción de los datos obligatorios, que son la Inversión total (excluido IVA), el Coste no elegible (excluido IVA) y la Inversión de referencia, obteniéndose automáticamente, a partir de estos, la Inversión elegible (excluido IVA) y el Coste subvencionable.

Datos Económicos
<p>Inversión Total (excluido IVA): 1000000 (€)</p> <p>IVA: 5000 (€)</p> <p>Inversión Total (con IVA): 1005000.00 (€)</p> <p>Coste no elegible (excluido IVA): 100000.0 (€)</p> <p>Inversión elegible (excluido IVA): 900000.0 (€)</p> <p>Inversión de referencia: 0.0 (€)</p> <p>Coste subvencionable: 900000.00 (€)</p>
<p>Declaración de otras ayudas recibidas para la misma actuación</p> <p>Organismo y/o Plan: Cuantía: 0.0 (€)</p> <p>¿Alguna ayuda de las declaradas proviene de fondos estructurales y de inversión europeos (EIE)? N</p> <p>¿Alguna ayuda de las declaradas está relacionada con los reglamentos de exención por categorías o con una Decisión de la Comisión a los efectos de los límites de acumulación de ayudas? N</p> <p>Declaro no tener impagada deuda vencida, por ningún concepto, con la Admón. de la Comunidad de Castilla y León: </p>
<p>Declaración de las ayudas de mínimos concedidas a la empresa en los 3 últimos ejercicios fiscales</p> <p>Importe ayudas de mínimos: 0.0 (€)</p>
<p>Importe de la Subvención</p> <p>Importe Subvención Solicitado: 270000.0 (€)</p>
<p style="text-align: center;"> <input type="button" value="Volver"/> <input type="button" value="Cancelar"/> <input type="button" value="Siguiente"/> </p>